

1) Ordenanza n.º 7 reguladora da taxa do cemiterio municipal.

2) Ordenanza n.º 2 reguladora do imposto sobre vehículos de tracción mecánica.

3) Ordenanza n.º 18 reguladora da taxa pola prestación de servicios das piscinas municipais.

De conformidade co establecido na Lei de Facendas Locais, sométese a exposición pública o expediente na Secretaría Xeral do Excmo. Concello de Mondoñedo, Praza do Concello, n.º 7 - Mondoñedo, durante un prazo de trinta días hábiles, a contar dende a publicación do presente anuncio no B.O.P. de Lugo, coa finalidade de que os interesados poidan examinalo e presentar as reclamacións que estimen oportunas.

No caso de non presentarse reclamacións entenderanse elevados a definitivos os acordos de aprobación provisional.

En Mondoñedo, a 19 de abril do 2000.- O Alcalde, llexible.

R. 30274000002107

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril del actual, prestó su aprobación definitiva al expediente de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento en las zonas B, C y D.

Las ordenanzas modificadas que afectan a estas zonas son las siguientes:

ZONA "B".- En esta zona se definen las alineaciones reflejadas en el plano 6.º, estando afectado por las ordenanzas municipales:

ORDENANZA RESIDENCIAL CERRADA.

ORDENANZA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

ZONA "C".- En esta zona se definen las alineaciones reflejadas en el I plano n.º 6, todo el suelo del polígono delimitado es suelo urbano, lo que no supone ninguna alteración respecto a las N.S. vigentes, pero si se modifican las ordenanzas, estando afectado por las siguientes:

ORDENANZA RESIDENCIAL CERRADA.

ORDENANZA RESIDENCIAL ABIERTA.

ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

En la modificación se mantiene la ordenanza RESIDENCIAL CERRADA en el cierre de las manzanas ya iniciadas, con las mismas características que establecen las normas vigentes, y con las alturas que se indican en el plano de ordenación.

Se establece una ordenanza de bloque abierto que electa al bloque limítrofe con la zona verde, con un fondo de 14 m. y una altura de B+3 plantas.

Se califica como DOTACION DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS las instalaciones del matadero municipal, cuyo uso no es compatible con su situación en el núcleo urbano.

Se califica con la ordenanza de ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS al resto del polígono, una vez deducidos los viales.

El sistema de gestión propuesto para esta modificación, es por COMPENSACIÓN, en una única UNIDAD DE EJECUCIÓN, excluyéndose la parcela occidental del polígono, que posee una instalación industrial, que puede gestionarse de forma autónoma y equilibrada efectuando las cesiones recogidas en el plano de ordenación.

ZONA "D".- Esta zona está calificada como suelo urbano, regulado por las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA RESIDENCIAL CERRADA, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS.

ORDENANZA DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	
DEFINICIÓN	Ordenanza para edificaciones destinadas a dotaciones comunitarias de carácter público, tales como edificios culturales, religiosos, administrativos, complementarios, etc.
AMBITO TERRITORIAL	El indicado en los planos de ordenación
CONDICIONES DE VOLUMEN	OCUPACIÓN DE LA PARCELA Menor del 70% ALTURA MÁXIMA B+2 (Sin límite de altura de cornisa)
USOS	PERMITIDOS Los correspondientes al equipamiento de que se trate COMPATIBLES Viviendas vinculadas al uso del edificio PROHIBIDOS Los restantes
CONDICIONES ESTÉTICAS	Composición libre
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	1m ² /m ² (No se computarán los volúmenes de sótanos o semisótanos)

ORDENANZA DE EDIFICACION CERRADA INTENSIVA.

ORDENANZA DE EDIFICACION CERRADA INTENSIVA	
DEFINICIÓN	Edificación cerrada con patios interiores de parcela
AMBITO DE APLICACIÓN	El definido en los planos, dentro de los ámbitos de la presente modificación de Normas Subsidiarias.
CONDICIONES DE VOLUMEN	FRENTE MÍNIMO DE PARCELA 8 m. ALTURA MÁXIMA La indicada en el plano de las alturas entre forjados se consideran de 3,00m (De suelo a suelo)

USOS	PLANTA BAJA	La planta baja podrá ser superior a la proyección de las plantas altas, si así está previsto en los planos de ordenación. Altura máxima 4m. y mínima de 3,50 m.
	VUELOS	Profundidad máxima 1 m. Ocupación máxima 60% de la superficie de fachada. Los vuelos arrancarán a una altura mínima de 3,50 m. sobre la rasante
	CORNISAS	Desde la cara superior del último forjado horizontal, se permite un peto de cornisa de 0,60m., a partir del cual arranca el plano de cubierta.
	CUBIERTA	Pendiente máxima de 30°, con un gálibo inferior a 4,00 m.
	COMPATIBLES	De vivienda. Comercial categorías 1ª y 2ª Administrativo, categorías 1ª y 2ª Hotelero, categorías 1ª y 2ª Garaje-aparcamiento Sanitario asistencial, categorías 1ª y 2ª Educativo, categorías 1ª y 2ª Deportivo, categorías 1ª y 2ª Espectáculos, categorías 1ª y 2ª
	INCOMPATIBLES	Todos los demás

ORDENANZA RESIDENCIAL ABIERTA.

ORDENANZA RESIDENCIAL ABIERTA	
DEFINICIÓN	En el ámbito de la presente modificación, se considera Edificación Residencial Abierta, aquella que tiene alineaciones oficiales, en todas sus fachadas
ÁMBITO DE APLICACIÓN	El que figure en los planos de ordenación (Zona "B")
CONDICIONES DE VOLUMEN	ALTURA MÁXIMA La indicada en los planos de ordenación
	VUELOS Los cuerpos volados tendrán un fondo máximo del 60% de la superficie de fachada, y necesariamente serán de carpintería, no permitiéndose los cerramientos de fábrica en cuerpos volados
	PLANTA BAJA La planta baja tendrá una altura comprendida entre 3,50 y 4,00 m.a la cara inferior del forjado, con un retranqueo de 2,70 m. en la fachada orientada a la zona verde, formando un porche (plano de ordenación de la zona "C")
	CORNISAS Se permite sobre la cara superior del último forjado horizontal un peto de 0,60 m. máximo, de donde arrancará el plano de cubierta
	CUBIERTAS Pendiente máxima de 30°, gálibo inferior a 4,00 m., no se permiten faldones con pendientes distintas, por encima del plano de cubierta sólo podrá sobresalir las chimeneas y caseta de ascensor, cuyo diseño deberá cuidarse.
USOS	COMPATIBLES De vivienda Comercial categorías 1ª y 2ª Administrativo, categorías 1ª y 2ª Hotelero, categorías 1ª y 2ª Garaje-aparcamiento Sanitario-asistencial, categorías 1ª y 2ª Educativo, categorías 1ª y 2ª Deportivo, categorías 1ª y 2ª Espectáculos, categorías 1ª y 2ª
	INCOMPATIBLES Todos los demás
CONDICIONES ESTÉTICAS	Con independencia de que se construya por fases, los bloques deben tener una concepción unitaria.

ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	
DEFINICIÓN	Espacios destinados al esparcimiento y reposo de la población
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Los indicados en los planos de ordenación
USOS	ADMISIBLES Se podrán autorizar casetas, kioscos, pérgolas, y en general edificaciones ligeras y desmontables que no requieran Obras de fábrica y que guarden relación Con el entorno PROHIBIDOS Todos los demás

AREAS DE REPARTO, COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION Y APROVECHAMIENTO TIPO.

En cumplimiento del art. 87 y siguientes de la LSG, se establecen áreas de reparto, coincidentes con los tres polígonos que delimitan las modificaciones.

AREAS DE REPARTO	SUPERFICIE	USO CARACTERÍSTICO	USOS COMPATIBLES	COEF. HOMOGENEIZACION (*)
AREA "B"	6,67	RESIDENCIAL	TERCIARIO	0,25
AREA "C"	2,10	RESIDENCIAL	TERCIARIO	0,50
AREA "D"	0,32	RESIDENCIAL	TERCIARIO	1,00

(*) LOS COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION PROPUESTOS, REFLEJAN LA SITUACION DEL MERCADO, EN EL NÚCLEO URBANO DE MONFORTE, SE PRODUCE UNA MAYOR OFERTA DE LOCALES COMERCIALES DE LOS QUE PUEDE ABSORBER EL MERCADO, EXISTIENDO UN IMPORTANTE STOC DE PLANTAS BAJAS SIN USO, QUE OSCILAN ENTRE 0,25 Y 1,00, SEGUN LA CENTRALIDAD DE LAS AREAS DE REPARTO.

LA ZONA "D", ES LA QUE POR SU CENTRALIDAD TIENE UN MAYOR VALOR DE MERCADO RAZON POR LA QUE SE LE ADJUDICA UN COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION DE 1,00.

AREAS DE REPARTO (S1)	SUPERFICIE DEL USO CARACTERÍSTICO (RESIDENCIAL) (S2) m2 (*)	SUPERFICIE DEL USO COMPATIBLE (TERCIARIO) X COEF. HOMOGENEIZACION (S3) m2	S2 + S3 M2	APROVECHAMIENTO TIPO m2/m2
AREA "B"	54.446	26.213 X 0,25 = 6.553	60.999	60.999 / 66.700 = 0,91
AREA "C"	16.146	4.744 X 0,50 = 2.372	18.518	18.518 / 21.090 = 0,88
AREA "D"	2.698	1.126 X 1,00 = 1.126	3.824	3.824 / 3.274 = 1,16

PROPUESTA DE GESTION.

En las presentes modificaciones de las N.S. el área de reparto correspondiente a la ZONA "B" (área de reparto "B") se desarrolle por el SISTEMA DE COOPERACION, existiendo la posibilidad de fraccionarla en sub-polígonos.

La ZONA "C" (área de reparto "C") se desarrollará por COMPENSACION, estableciéndose dos polígonos (polígono 1 y polígono 2).

La ZONA "D" (área de reparto "D"), se desarrollará por COMPENSACION.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Suelo de Galicia.

Monforte de Lemos, a 17 de abril de 2000.- El Alcalde, Nazario Pin Fernández.

R. 302740000001982